CONTRATO Nº 04/2020

CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Entre la **H. CÁMARA DE SENADORES**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante **TOMADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR)**, con R.U.C. Nº **80031893-5**, domiciliada en la calle Quesada 4926 – Edificio Atlas – 6to Piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SEÑOR CARLOS A. PRETTE M.**, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.495

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020,

Lic. Carlos A. Prette M.
Gerente Comercial
Aseguradora del Sur S.A.

convocado por la H. Cámara de Senadores. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 17 de febrero del 2020.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD	MONTO ASEGURADO	COBERTURA		PRECIO TOTAL
								DESDE	HASTA	
1	84131503-001	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER ADV	2011	5 personas	150.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.300.000
2	84131503-001	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER ADV	2011	5 personas	150.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.300.000
3	84131503-001	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER ADV	2011	5 personas	150.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.300.000
4	84131503-001	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	2011	12 personas	160.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.600.000
5	84131503-001	CAMIONETA	JAC	M1	2016	12 personas	170.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.900.000
6	84131503-001	CAMIONETA	JAC	M1	2016	12 personas	170.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.900.000
7	84131503-001	CAMIONETA	JAC	M1	2016	12 personas	170.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.900.000
8	84131503-001	CAMIONETA	JAC	M1	2016	12 personas	170.000.000	06/03/2020	05/03/2021	3.900.000
9	84131503-001	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAIL BLAZER	2018	7 personas	280.000.000	06/03/2020	05/03/2021	5.500.000
10	84131503-001	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	2018	12 personas	220.000.000	11/11/2020	05/03/2021	4.400.000
11	84131503-001	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	2018	12 personas	220.000.000	11/11/2020	05/03/2021	4.400.000
12	84131503-9998	MOTOCICLETA	HONDA	NC750	2019	2 personas	92.000.000	11/11/2020	05/03/2021	1.800.000
13	84131503-9998	MOTOCICLETA	HONDA	NC750	2019	2 personas	92.000.000	11/11/2020	05/03/2021	1.800.000
TOTAL										**47.000.000**

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 47.000.000 (guaraníes cuarenta y siete millones),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Asegurador como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos.

VEHÍCULO SUSTITUTO: En casos de siniestros en que el tiempo de reparación del vehículo siniestrado supere los treinta días a contar desde que se ordenó la reparación no fuere entregado a satisfacción de la Convocante, el Oferente, a su costo, deberá proveer a partir de dicho término en el plazo de veinticuatro horas un vehículo de iguales características hasta la entrega efectiva del mismo. Dicho vehículo sustituto deberá ser libre de todo gravamen, seguro y cualquier otro costo

Lic. Carlos A. Prette M.
Gerente Comercial
Aseguradora del Sur S.A.

para la Convocante; además deberá contar con seguro contra todo riesgo de iguales condiciones a las solicitadas para el plantel. Se hará entrega además de toda la documentación que autorice su tránsito por todo el territorio de la República.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CADA VEHICULO, ACCIDENTE PERSONAL/ES

	CAMIONETA	MOTOCICLETA
• Por muerte o lesión de 1 pers.	G. 50.000.000.-	G. 30.000.000.-
• Por muerte o lesión de mas de 1 pers.	G. 100.000.000.-	G. 60.000.000.-
• Daños a cosas	G. 50.000.000.-	G. 15.000.000.-
• Gastos médicos y/o asistencia por accidente	G. 30.000.000.-	G. 15.000.000.-
• Muerte o invalidez por accidente	G. 50.000.000.-	G. 25.000.000.-

Cobertura de incendio, accidente y robo
En caso de incendio y/o accidente, el límite de indemnización es la suma asegurada indicada para cada vehículo, y en caso de robo, el límite de indemnización del 100% (cien por ciento), de la suma asegurada indicada para cada vehículo (según se detalla en el listado).

Cobertura de accesorios
Se hace constar que el límite de indemnización por daños a los accesorios es del 10% (diez por ciento), de la suma asegurada para cada vehículo (según se detalla en el listado). Asimismo se hace constar que se incluye la cobertura de ambulancia y remolque en todo el territorio del país.

Observaciones:
Coberturas adicionales
- Robo en la via pública.
- Daños por tumultos.
- Cualquier conductor.
- Accesorios (10% de valor total de los vehículos).
- Carta verde.

CAPACITACIÓN.
La aseguradora que haya ganado la licitación, en el plazo indicado en las IAO, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes. Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

Lic. Carlos A. Prette M.
Gerente Comercial
Aseguradora del Sur S.A.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será: Póliza de seguro.
Frecuencia: única vez.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Póliza de seguro	Póliza de seguro	Febrero de 2020

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo Dirección de Transporte de la Institución.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Lic. Carlos A. Prette M.
Gerente Comercial
Aseguradora del Sur S.A

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus Representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 20 días del febrero del 2020.

SENADOR BLAS A. LLANO RAMOS
TOMADOR

Lic. Carlos A. Prette M.
Gerente Comercial
Aseguradora del Sur S.A.

CARLOS A. PRETTE M.
ASEGURADOR